

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue rechazada por auto de fecha 04 de Julio de 2023, notificada por estado N°098 del 05 de julio de 2023.
Corrieron términos de ejecutoria durante los días:

Hábiles: 06-07 y 10 de Julio de 2023
Inhábiles: 08 y 09 de Julio de 2023

La parte demandante allegó escrito interponiendo recurso de reposición en subsidio el de queja.

Supía, 01 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°614

Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:		
Proceso:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA	
Demandante:	DORA LIDIA RÍOS QUINTERO	C.C33.993.599
Demandado:	LIBANIEL POSADA GARCÍA	C.C.4.593.028
Radicación:	17777408900120220039400	

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha Cuatro (04) de Julio de 2023, se rechazó la demanda, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°098 del 05 de julio de 2023, la parte demandante presentó recursos de reposición y en subsidio recurso de queja.

Analizada la misiva presentada, el despacho considera suficiente la explicación emitida en aquella providencia para resaltar el contenido del artículo 90 procesal y su aplicación en este asunto, para reafirmar que el Auto Inadmisorio de la demanda no es susceptible de recursos, y que no se presentó escrito de subsanación de la demanda, por lo que es procedente confirmar la decisión de rechazo de la demanda.

Así las cosas, se remitirán las presentes diligencias al superior jerárquico Juzgado Civil del Circuito de Riosucio – Caldas dada la naturaleza del proceso, para que el mismo se pronuncie frente al recurso de queja propuesta por la apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 352 y 353 del Código General del Proceso.

De manera que no se repondrá la decisión tomada por este despacho.

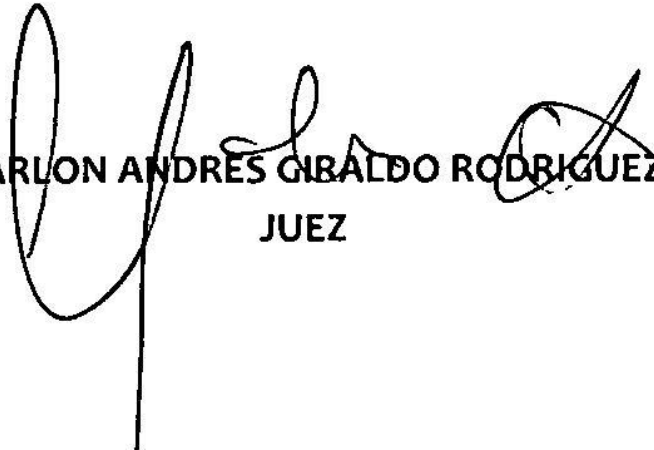
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha Cuatro (04) de Julio de 2023, conforme lo expresado.

SEGUNDO: ORDENA REMITIR el expediente en forma digital con destino al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio - Caldas, para que realice el pronunciamiento pertinente frente a la solicitud de Recurso de Queja propuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°113 del 03 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2d2a940182f848712bd6c013e480789cd5af83ee79c8140ebb68df3b14b5e7**

Documento generado en 02/08/2023 09:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>